



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto decreta cautelas
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00838-00

En virtud a que la solicitud que antecede se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que por razón de la terminación del contrato de obra No. 222 del 12 de agosto de 2016 le correspondan al **Consorcio Bateas 2016** conformado por **Ingenieros Contratistas de Colombia S.A.S. e Ingeniería y Servicios de los Llanos Colombianos S.A.S. - Inselco Llanos S.A.S.**, respecto del contrato celebrado por aquella con la **Alcaldía de Puerto Gaitán - Meta**.

Oficiése a la **Alcaldía de Puerto Gaitán - Meta**, en los términos del artículo 593 numeral 4º del C.G.P. Se limita la medida a la suma de **\$19'870.000.00 M/cte**.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 031 del 2 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a980b9ea4311003e880c642303b7aa08c500659425871d359f432fa5e32e1a**

Documento generado en 01/03/2023 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>